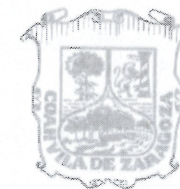




PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

Gubernamental.



Resultado 3

De acuerdo con el oficio ASE-04688-2020 de fecha 12 de junio de 2020, a efecto de verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad, se solicitó mediante el Anexo 1 la siguiente información: Programa Anual de Evaluación, metodologías e indicadores de desempeño, así como evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o página de internet de la entidad, correspondiente al ejercicio que se revisa.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el oficio UTC/R-DAF-030/2020 de fecha 06 de julio de 2020 no presentó la información solicitada para verificar dicho procedimiento.

Asimismo, se recomienda a la entidad publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril, conforme a lo dispuesto en los Artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 4

De acuerdo con el oficio ASE-04688-2020 de fecha 12 de junio de 2020, a efecto de verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones, se solicitó mediante el Anexo 1 la siguiente información: Documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas en el ejercicio que se revisa conforme al Programa Anual de Evaluaciones en el formato y plazo establecidos para difundir el resultado de las evaluaciones.

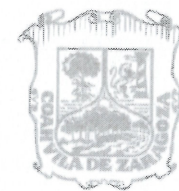
Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el oficio UTC/R-DAF-030/2020 de fecha 06 de julio de 2020 presentó un total de seis archivos en formato PDF de oficios de difusión y de resultados; por lo que, cumplió de manera parcial, debido a que la documentación presentada por la entidad no es suficiente para verificar que la entidad haya publicado sus resultados y las personas que las elaboraron.

Asimismo, se recomienda a la entidad difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila



congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resultado 5

De acuerdo con el oficio ASE-04688-2020 de fecha 12 de junio de 2020, a efecto de verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos, se solicitó mediante el Anexo 1 la siguiente información: Lineamientos o reglas de operación establecidos por la administración de la entidad, que regulen el otorgamiento de estímulos económicos al personal técnico y docente.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el oficio UTC/R-DAF-030/2020 de fecha 06 de julio de 2020 presentó un archivo en formato PDF del Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2020; por lo que, cumplió de manera parcial, debido a que en dicho documento no se encontró la cláusula dirigida al otorgamiento de estímulos económicos al personal técnico y docente.

Asimismo, se recomienda a la entidad elaborar un documento formal que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, de conformidad con el Artículo 3, fracción I de la Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Coahuila.

Resultado 6

De acuerdo con el oficio ASE-04688-2020 de fecha 12 de junio de 2020, a efecto de comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud, se solicitó mediante el Anexo 1 la siguiente información: Evidencia documental que compruebe el tipo de seguridad social que se otorga a los empleados de la entidad, vigente durante el año que se revisa, así como evidencia de las aportaciones de seguridad social efectuadas durante el mismo ejercicio.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el oficio UTC/R-DAF-030/2020 de fecha 06 de julio de 2020 presentó un archivo en formato PDF que contiene el convenio de incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que, cumplió de manera parcial, debido a que dicha documentación no es suficiente